

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE FRADIS DINAS ZAPATA
DEMANDADO: EMCALI EICE ESP
RAD: 76001-31-05-2011-0146500

Informe secretarial: Santiago de Cali, 30 de agosto de 2021__a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho	\$5.000.000
Agencias en derecho 2 Instancia	
TOTAL	\$5.000.000

Son: CINCO MILLONES DE PESOS a cargo de la parte demandada y **en favor de la parte demandante**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 9

Santiago de Cali, enero 31 de 2022

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ysc.

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 01 de febrero de 2022__

En Estado No.16 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JEHOVA MARTINEZ BETANCOURTH
DEMANDADO: POSITIVA Y OTROS
RAD: 76001-31-05-2014-0046900

Informe secretarial: Santiago de Cali, 31 de enero de 2022__a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1ra instancia	\$100.000
Colpensiones	\$100.000
Ugpp	\$100.00
Positiva Compañía de seguros	\$100.000
Jgbs.a.	
Agencias en derecho 2 Instancia	\$
	\$
TOTAL	\$400.000.

Son: CUATROCIENTOS MIL PESOS, a cargo de la parte demandante y **en favor de la parte demandada, es decir 100.000 pesos para cada parte demandada.**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No.12

Santiago de Cali, enero 31 de 2022

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ysc.

YSC

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 01 de febrero de 2022__

En Estado No.16__se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RICARDO OCTAVIO SALAZAR ALZATE
DEMANDADO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-2014-0086000

Informe secretarial: Santiago de Cali, 31 de enero de 2022__a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1ra instancia	\$2.000.000
Agencias en derecho 2 Instancia	\$100.000
	\$
TOTAL	\$2.100.000.

Son: DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS a cargo de la parte demandada y **en favor de la parte demandante**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 13

Santiago de Cali, enero 31 de 2022

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ysc.

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 01 de febrero de 2022__

En Estado No.16__se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CELINA MORENO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-31-05-201400873-00

Informe secretarial. Enero 31 de 2022, En la fecha informo al señor juez, que el despacho mediante auto No. 196 del fecha 02 de diciembre de 2021, indico que confirmo la sentencia, omitiendo tener lo ordenado por el superior, en sentencia No. 296 del 31 de agosto de 2021, donde indica que ADICIONO , MODIFICADO Y REVOCADO, razón por la cual habrá de aclarar el citado auto.

Luz Helena Gallego Tapia
Secretaria

Auto sustanciación # 34

A despacho el presente proceso para que sean fijadas las costas, en primera instancia de conformidad con lo ordenado en la sentencia ordenada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral, para la cual deberá incluir la suma de \$300.000 pesos, a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante.

CUMPLASE
El Juez

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Auto sustanciación No. 35

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la decisión tomada por el H. Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: ACLARAR el auto de sustanciación No. 196 del 02 de diciembre de 2021, por la razón antes expuesta

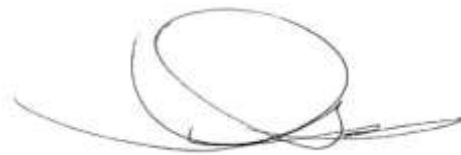
SEGUNDO: Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, tal como ordeno en el tribunal Superior del Distrito Judicial e Cali, Sala Laboral de Cali, para lo cual deberá incluirse la suma de \$300.000 por concepto de Agencias en derecho a cargo de la demandada y a favor de la parte demandante

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

CUARTO: ORDENAR EL ARCHIVO del presente proceso previa anotación en los libros radicadores de este Juzgado y en el software de gestión jurídica Justicia Siglo XXL

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 01 de febrero de 2022__

En Estado No. 16 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz helena gallego tapia
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MYRIAM AYALA ORTIZ
DEMANDADO: IRNE CHIVIRI LIZARAZO
RAD: 76001-31-05-20150011200

Informe secretarial: Santiago de Cali, 31 de enero de 2022__a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1ra instancia	\$2.000.000
Agencias en derecho 2 Instancia	\$
	\$
TOTAL	\$2.000.000.

Son: DOS MILLONES DE PESOS a cargo de la parte demandada y **en favor de la parte demandante**

Agencias en derecho 1ra instancia	
Agencias en derecho 2 Instancia	\$300.000
TOTAL	\$300.000

Son: TREESCIENTOS MIL PESOS a cargo de la parte demandante y **en favor de la parte demandada**

LUZ HELENA GALLEGOS TAPIAS
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 14

Santiago de Cali, enero 31 de 2022

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DIALIA ESTELLA QUIJANO MUÑOZ
DEMANDADO: NEBALIA BETAONCOURTH DE ARISTIZABAL
RAD: 76001-31-05-2015-0071400

Informe secretarial: Santiago de Cali, 31 de enero de 2022__a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1ra instancia	\$50.000
Agencias en derecho 2 Instancia	\$100.000
	\$
TOTAL	\$150.000.

Son: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS a cargo de la parte demandante y **en favor de la parte demandada**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No.11

Santiago de Cali, enero 31 de 2022

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ysc.

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 01 de febrero de 2022__

En Estado No.16__se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GLORIA CECILIA AVILA SANCHEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-2015 -0076600

Informe secretarial: Santiago de Cali, 31 de enero de 2022__a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1ra instancia	
Agencias en derecho 2 Instancia a favor de : CLORIA CECILIA AVILA	\$1.000.000
NIDIA CRISITNA ALFONSO LOPEZ	\$1.000.000
	\$
TOTAL	\$2.000.000.

Son: DOS MILLONES DE PESOS a cargo de la parte demandada y tal como se indicó en el cuadro

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 10

Santiago de Cali, enero 31 de 2022

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ysc.

YSC

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 01 de febrero de 2022__

En Estado No.16__se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS ANGEL GUTIERREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-2016-0050000

Informe secretarial: Santiago de Cali, 31 de enero de 2022__a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1rqa instancia cargo de Colpensiones a favor de la dte.	\$1.000.000
Agencias en derecho 1 Instancia a cargo de Carmen Reyes	\$200.000
<u>Agencia en derecho 2da instancia</u>	\$
TOTAL	\$1.200.000.

Son: UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS a cargo de la parte demandada COLPENSIONES CARMEN REYES y **en favor de la parte demandante**

Agencias en derecho 2 Instancia A cargo de Colpensiones a favor de la parte demandante	\$908.526
TOTAL	\$908.526

Son: novecientos ocho mil quinientos veintiséis mil pesos a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte demandante

Agencias en derecho 2 Instancia A cargo de JOSE MANUEL VASQUEZ a favor de la parte demandada COLPENSIONES	\$908.526
TOTAL	\$908.526

Son: novecientos ocho mil quinientos veintiséis mil pesos a cargo de JOSE MANUEL VASUQUEZ y a favor de la parte demandada COLPENSIONES

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 7

Santiago de Cali, enero 31 de 2022

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ysc.

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 01 de febrero de 2022__

En Estado No.16__se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JAIRO HERNAN VALENCIA ROJAS
DEMANDADO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-2017-0047900

Informe secretarial: Santiago de Cali, 31 de enero de 2022__a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1ra instancia	
Agencias en derecho 2 Instancia	\$200.000
	\$
TOTAL	\$200.000.

Son: DOSCIENTOS MIL PESOS a cargo de la parte demandante y **en favor de la parte demandada**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 9

Santiago de Cali, enero 31 de 2022

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ysc.

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 01 de febrero de 2022__

En Estado No.16__se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
CALI-VALLE

PROCESO: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA
RADICADO: 76001310501020210031600
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO LASSO VALLEJO
DEMANDADO: PORVENIR Y COLPENSIONES

Cali, 31 de enero de 2022
AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 37

Considerándose subsanada la demanda en los términos señalados y dentro de los términos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, habrá de admitirse la misma.

De otra parte y para dar cumplimiento a lo ordenado por el inciso 6 del artículo 612 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral se ordenará notificar la existencia de este proceso a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

En virtud de lo anterior el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA Y ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por PEDRO ANTONIO LASSO VALLEJO contra PORVENIR y COLPENSIONES.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a las demandadas la presente providencia, y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

TERCERO: ORDÈNESE a la parte demandada que, al dar contestación de la demanda, deberá aportar la totalidad de las pruebas documentales que estén en su poder, así como las relacionadas en la demanda que igualmente posea dicha entidad.

CUARTO: NOTIFIQUESE personalmente a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO, de conformidad a lo indicado en la parte motiva de esta providencia; que en caso de contestar la demanda, deberá aportar la totalidad de pruebas que considera hacer valer.

N O T I F Í Q U E S E

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE
Juez

Esc1*

Juzgado 10 laboral del circuito de Cali-
valle
En Estado No. _16_, se notifica el
presente auto a las partes.
Cali, 01/02/2022
Sria, LUZ HELENA GALLEG0 TAPIAS

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA SENED RODRÍGUEZ RAMÍREZ
C.C. 32.314.438
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001310501020170020800

AUTO SUSTANCIACION No. 004

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial de la demandante, a través del correo institucional solicita la entrega del título judicial que reposa en la cuenta del Juzgado por concepto de costas, constatándose a través de la Plataforma del BANCO AGRARIO, la existencia del título judicial No 469030002675248 del 28/07/2021 por valor de \$877.803,00, constituido a favor del demandante por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Así mismo, se advierte por el Juzgado que mediante poder especial conferido al doctor **CARLOS EDUARDO GARCÍA ECHEVERRY** visible de folio 1 del expediente, la demandante le confiere facultad expresa para recibir, al mencionado profesional.

Así las cosas, habiéndose constatado la existencia del título en la cuenta del Juzgado, de acuerdo con la **CIRCULAR PCSJC-20-17 del 29 de abril de 2020** expedida por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**; habrá de autorizarse el pago del depósito judicial al doctor **CARLOS EDUARDO GARCÍA ECHEVERRY** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.025.319, quien además es portador de la T.P. No. 113.985 del C.S. de la Judicatura y cuenta con facultad expresa para recibir, conforme al memorial poder especial otorgado por la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO del depósito judicial No 469030002675248 del 28/07/2021 por valor de \$877.803,00, consignado por la demandada, al doctor **CARLOS EDUARDO GARCÍA ECHEVERRY** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.025.319 y portador de la T.P. No. 113.985 del C.S. de la Judicatura y cuenta con facultad expresa para recibir, conforme al memorial poder especial otorgado por la parte demandante.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE A LAS PARTES de la presente decisión.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, devuélvanse las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito
de Cali
FEB-01-2022

En Estado No 16
se notifica a las partes el auto
anterior.

LUZ HELENA GALLEGU